



Memorando Nro. UEA-REC-2023-0091-MEM

Puyo, 15 de febrero de 2023

PARA: Sr. Dr. Yasiel Arteaga Crespo
Decano de Investigación

Sra. Dra. Karina Maria Elena Carrera Sanchez
Decana de Posgrado

Srta. Dra. Yolanda Lorena Paredes Andrade
Decana de Vinculación

Sra. Mgs. Betty del Rosario Triviño Sabando
Directora Académica

Srta. Psic. Maritza Jackelin Llerena Ocaña
Directora de Bienestar Universitario

Sra. Arq. Ana Lucia Muñoz Robalino
Coordinadora Unidad de Desarrollo Físico

Sr. Ing. Richard Vicente Cueva Coronel
Coordinador Unidad de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura

Sr. Ing. Andres Patricio Barrera Paredes
Director Financiero

Sr. Ing. Guido Edwin Benitez Espinoza
Director de Logística

Srta. Ing. Pilar Marisol Cruz Montero
Coordinadora de Planificación y Desarrollo Institucional

Sr. Mgs. Daniel Alejandro Mantilla Gonzalez
Director de Talento Humano

Sr. Mgs. Edwin Gustavo Fernández Sánchez
Director de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación

Sr. Abg. Dennis Andres Diaz Escobar
Procurador General



Memorando Nro. UEA-REC-2023-0091-MEM

Puyo, 15 de febrero de 2023

Srta. Mgs. Natalie Betzabe Diaz Escobar
Directora de Relaciones Públicas

Sra. Abg. Janina Rosalia Jaramillo Ramirez
Secretaria Académica

Sr. Abg. Carlos Edmundo Manosalvas Sanchez
Secretario General

Sr. Dr. Dalton Marcelo Pardo Enriquez
Decano Sede El Pangui

Sr. Dr. Edison Oliver Segura Chavez
Decano Sede Lago Agrio

Sra. Dra. Esthela María San Andrés Laz
Vicerrectora Academica

Sr. Dr. Carlos Anibal Manosalvas Vaca
Vicerrector Administrativo

Sra. Mgs. Mariela Alejandra Oleas Lara
Directora de Planificación y Evaluación Institucional

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR DIRECCION Y UNIDADES
PARA PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo y a la vez el deseo de éxitos en las funciones que usted acertadamente dirige, debo manifestar que considerando:

Que, en la Constitución de la República del Ecuador Art. 61.- *en sus numerales 2 y 5, garantiza el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público.*

Que, en la Constitución de la República del Ecuador numeral 2 del Art. 208.- *señala que es obligación y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”*



Memorando Nro. UEA-REC-2023-0091-MEM

Puyo, 15 de febrero de 2023

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana Art. 90.- Sujetos obligados.- señala que *"...Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social..."*;

Que, ibídem Art. 93.- Del nivel programático y operativo. - señala que *"...Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre: 1. Planes operativos anuales; 2. Presupuesto aprobado y ejecutado; 3. Contratación de obras y servicios; 4. Adquisición y enajenación de bienes; y, 5. Compromisos asumidos con la comunidad..."*;

Que, en la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, Art. 11.- *"Para las instituciones de nivel nacional Unidad Administrativa Financiera (UDAF) y sus Entidades Operativas Desconcertadas (EOD) de las cinco funciones del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, y; de Transparencia y Control Social; las Instituciones de Educación Superior, otra institucionalidad del Estado y los medios de comunicación social, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas..."*

Que, con RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO-I No. 0004-2023, el Honorable Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria I, de 19 de enero de 2023, resuelve en el Art. 1.- *"Aprobar la conformación de la Comisión de Rendición de Cuentas periodo 2022."*

Que, con Acta de Reunión 01 de la Comisión de Rendición de Cuentas de la Universidad Estatal Amazónica, de fecha 10 de febrero de 2024, *dentro de los acuerdos elabora un cronograma de trabajo a desarrollarse dentro de la institución con el fin de poder cumplir con los tiempos que exige el CPCCS.*

Bajo estos antecedentes, sírvase encontrar en formato ZIP los archivos por Dirección o Unidad, en formato editable (Excel) para su respectivo llenado, en estos encontrará dos pestañas:

1. La primera pestaña solicita información para la matriz del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
2. La segunda es la información necesaria para el evento público de Rendición de Cuentas año 2022

En caso de NO contar con la información, ubicar en la celda correspondiente las



Memorando Nro. UEA-REC-2023-0091-MEM

Puyo, 15 de febrero de 2023

palabras **NO APLICA**

La información que su Dirección o Unidad reporte en esta matriz, debe tener documentación de sustento o respaldo, que también debe ser enviada en formato PDF, solicito de la manera más comedida se envíe toda esta información a la Mgs. Mariela Oleas, Directora de Planificación, con copia a la Ing. Marisol Cruz, Coordinadora de Planificación, **hasta el 28 de febrero de 2023.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. David Sancho Aguilera
RECTOR

Anexos:

- solicitud_informacion0995013001676494680.zip

Copia:

Sr. Mgs. Diego Abelardo Sarabia Guevara
Asesor Rectorado

pc/MO